

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Orden de 5 de noviembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas al fomento del empleo de personas con problemas de adicciones en proceso de incorporación social «Programa Arquímedes».

La Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Adicciones, crea un marco normativo que recoge, entre otras, un conjunto de medidas destinadas a la prevención, atención, asistencia y rehabilitación e incorporación social de las personas con problemas de adicciones.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, dispone en su artículo 50 que el Gobierno, y las Comunidades Autónomas adoptarán, de acuerdo con los preceptos constitucionales y estatutarios, así como con los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea y en las Estrategias Españolas de Apoyo Activo al Empleo, programas específicos destinados a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades para el acceso y mantenimiento del empleo y para el desarrollo de su empleabilidad, con el objeto de promover una atención específica hacia las personas integrantes de los mismos en la planificación, diseño y ejecución de las políticas de empleo.

Asimismo, la referida ley considera que son colectivos vulnerables de atención prioritaria, las personas afectadas por drogodependencias y otras adicciones.

El III Plan Andaluz sobre Adicciones vigente, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de abril de 2016, establece como objetivo general 1.º del Área de Incorporación Social «Favorecer la incorporación social y laboral de las personas con problemas de drogodependencias y adicciones, mejorando la accesibilidad a los recursos y programas de incorporación socio-laboral de la Red para las Drogodependencias y Adicciones en Andalucía desde un análisis de género y prestando especial atención a las personas más vulnerables, excluidas y/o en riesgo de exclusión social». Como objetivo general 2.º, se establece en el citado Plan «Impulsar la coordinación entre los diversos recursos de drogodependencias y adicciones, y de éstos con otras instituciones y agentes sociales, favoreciendo la accesibilidad a los recursos normalizados/externos a la red para la atención a las drogodependencias y adicciones y la participación de la sociedad en los procesos de incorporación social y de reducción de las desigualdades sociales y de género».

En el citado Plan Andaluz sobre Adicciones, se encuentra el Programa Arquímedes, que tiene como objeto la concesión de subvenciones para promover la contratación laboral de personas con problemas de adicciones, facilitando el acceso de éstas al mercado laboral, incentivando su incorporación y estabilidad en el empleo mediante contratos de trabajo de carácter temporal o indefinido.

En este punto hay que tener en cuenta que el Real Decreto-ley 32/2021, de 18 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, ha modificado el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, estableciendo su artículo 15 que el contrato de trabajo se presume concertado por tiempo indefinido y que el contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora. Para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista.

Por otro lado, el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027, establece en la Prioridad 2.v «Inclusión Social y lucha contra la pobreza», en concreto en el Objetivo Específico ESO 4.8.h) «Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de

oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos», estableciendo la intervención 2.H.07 «Incentivos a la contratación para personas con adicciones» que «De forma excepcional, dada la especial gravedad para la inserción del colectivo de personas afectadas por problemas de adicciones, se podrá promover la contratación laboral de estas personas a través de contratos laborales de 3 a 12 meses de duración».

En el proceso de tratamiento de las personas con problemas de adicciones, la finalidad última es conseguir la incorporación social de éstas en diferentes ámbitos o áreas, como son, entre otras, el área familiar, laboral y comunitaria. El área laboral es una de las principales, al permitir que personas con escasas habilidades y cualificación puedan incorporarse al tejido productivo, aumentar su autoestima y establecer vínculos de relación con personas normalizadas. Por ello, es básico sensibilizar a los sectores empresariales para que colaboren en la rehabilitación de estas personas.

Para conseguir el citado objetivo de incorporación en el ámbito laboral, mediante Orden de 30 de marzo de 2021, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas al fomento de empleo de personas con problemas de drogodependencias o afectadas por otras adicciones en proceso de incorporación social «Programa Arquímedes», en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias.

Sin embargo, se hace necesario elaborar unas bases reguladoras nuevas para adaptarlas a la citada Ley 4/1997, de 9 de julio, modificada por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, y para atender a la demanda social detectada desde la publicación de la citada orden.

De igual forma, estas nuevas bases reguladoras son necesarias para que se adapten a la estrategia del Programa Operativo Fondo Social Europeo Plus Andalucía 2021-2027 (Programa FSE+), en las áreas del empleo, la inclusión social y la educación, fomentando la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos, personas en riesgo de pobreza o exclusión social.

Al igual que ya hicieran las anteriores bases reguladoras de 30 de marzo de 2021, las nuevas bases se han elaborado conforme a las bases reguladoras tipo y a los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por lo que no se puede exigir que, junto a la solicitud, se aporte ningún otro documento por parte de las personas o entidades interesadas, reduciendo así las cargas del procedimiento.

Asimismo, se establece para las entidades interesadas, la obligatoriedad de relacionarse con la Administración de la Junta de Andalucía electrónicamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar el empleo de personas con problemas de adicciones que se encuentren en un proceso integral de incorporación social, en cualquiera de los recursos asistenciales, públicos o privados concertados o contratados, de la Red Pública de Atención a las Adicciones dependiente de la Consejería competente en materia de salud. Dicho fin se persigue como medida de apoyo a la socialización y a la ruptura de la exclusión de las personas con problemas de adicciones, alcanzando así su normalización social y culminando su proceso terapéutico. Así, el Programa Arquímedes contribuye a los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud y Consumo 2023-2025, aprobado por Orden de 21 de diciembre de 2023 .

Las personas beneficiarias de estas subvenciones deberán incorporar a las personas contratadas a un centro de trabajo radicado en Andalucía durante un periodo mínimo de 3 meses, formalizándose la contratación, de carácter temporal o indefinida, de acuerdo con las modalidades y contenidos previstos en la legislación laboral vigente. El centro de trabajo se deberá comprometer a facilitar el seguimiento de la persona contratada por parte de las personas profesionales responsables de su tratamiento.

Igualmente y con base en el interés público y social y a la especial situación en la que se encuentran las personas con problemas de adicciones, se determina que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se desarrolle en régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, a solicitud de la entidad interesada, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente, lo que permite adaptar el programa a las necesidades que en cada momento tiene la persona a lo largo de su proceso terapéutico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea que fue firmado por los Estados miembros de la Unión Europea el 13 de diciembre de 2007 y entró en vigor el 1 de diciembre de 2009: «Salvo que los Tratados dispongan otra cosa, serán incompatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones».

Sin embargo, se considerará que las ayudas que cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, que no reúnan todos los criterios del artículo 107, apartado 1, del Tratado, estarán exentas de la obligación de notificación a la Comisión establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

Así pues, en virtud de lo dispuesto tanto en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea como en el citado Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, las ayudas reguladas mediante estas bases tienen el carácter de mínimis, siendo compatibles con el mercado interior siempre que el importe total concedido a una única empresa no exceda de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales y estando como consecuencia exentas de la obligación de notificación a la Comisión.

Por otro lado, el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa, y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, establece para el periodo 2021-2027 que, las subvenciones concedidas por los Estados miembros a los beneficiarios podrán adoptar cualquiera de las modalidades establecidas en el apartado 1 del artículo 53, especificando el párrafo b) la modalidad de costes unitarios.

En la ejecución de los Fondos Europeos se garantizará en todas las fases del procedimiento el respeto a los principios horizontales definidos para el período 2021-2027: La igualdad de género; la igualdad de oportunidades y no discriminación; la accesibilidad (el acceso de las personas con discapacidad en las mismas condiciones que el resto de la población); y el cambio climático (no causar un perjuicio significativo al medio ambiente). En este sentido, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 2021/1060, se deberán observar las obligaciones que impone la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y garantizar la accesibilidad; y respecto a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género, la integración de la perspectiva de género, la igualdad de oportunidades y no discriminación.

En cumplimiento de dicha normativa, para las ayudas previstas en la presente orden se ha optado por la opción de costes simplificados revistiendo la forma de baremo estándar de costes unitarios (BECU), ajustándose a lo dispuesto en el apartado 3.a) del citado artículo 53; el importe de la modalidad de costes unitarios se fijará mediante un método equitativo y verificable basado en: i) datos estadísticos, otra información objetiva o el criterio de expertos; ii) los datos históricos verificados de beneficiarios concretos, iii) la aplicación de las prácticas contables habituales de beneficiarios concretos, por lo que no existe obligación de justificar los costes reales de las categorías de gastos cubiertos por los costes simplificados.

La financiación de estas subvenciones se hará a través del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en un 85% participando la Consejería competente en materia de salud con cargo a su presupuesto, proponiendo destinar la cantidad de 2.000.000 de euros encuadrados en la medida D442HDF3S2. Las cuantías de las ayudas se concretarán atendiendo a un importe cierto, en función del tipo de contrato laboral que se suscriba, previsto en la legislación laboral vigente.

Respecto al pago, se prevé la posibilidad de abonar hasta el 100% del importe de la subvención concedida de forma previa a la justificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1, párrafos a) y b) de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, que establece que podrá abonarse hasta el cien por cien del importe de las subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el Plan Andaluz sobre Adicciones y las concedidas a las Corporaciones Locales dentro del Plan de Cooperación Municipal.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la citada Ley 12/2023, de 26 de diciembre, en relación con el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se exceptiona a las entidades sin ánimo de lucro y corporaciones locales mencionadas en el párrafo anterior, de que acrediten que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones y que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Precisamente esta singularidad mencionada en los dos párrafos precedentes justifica que los rendimientos financieros que pudieran generarse por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias, no incrementen el importe de la subvención concedida ni se apliquen de forma necesaria a la actividad subvencionada.

Las presentes bases reguladoras se adaptan a la regulación sobre protección de datos de carácter personal, concretamente, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

En la elaboración de la presente orden se ha tenido en cuenta la perspectiva de igualdad de género, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Asimismo, se ha tenido en consideración la regulación establecida por la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención de a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Igualmente, se ha actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento del principio de necesidad y eficacia, esta norma está justificada por una razón de interés general, como es favorecer la incorporación social y laboral de las personas con problemas de adicciones, como parte de su proceso terapéutico, siendo estas subvenciones el instrumento más adecuado para incentivar la contratación laboral de las citadas personas.

Asimismo, en virtud del principio de proporcionalidad, esta norma contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad señalada en el párrafo anterior, al haberse acogido a la regulación contenida en la Orden de 20 de diciembre de 2019, y tras haber constatado que no existen otras medidas que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias.

Del mismo modo, de acuerdo con el principio de seguridad jurídica, esta norma se va a ejercer de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Por otra parte, en cumplimiento del principio de transparencia, las Administraciones Públicas han posibilitado el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y a los documentos propios de su proceso de elaboración en los términos establecidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; además, los objetivos de esta norma y su justificación aparecen en el preámbulo de la misma; y por último, se ha posibilitado que las potenciales personas destinatarias de la norma hayan participado activamente en la elaboración de la misma, mediante los trámites de consulta pública, audiencia e información pública.

En aplicación del principio de eficiencia, esta norma evita cargas innecesarias o accesorias para las personas destinatarias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Por último, y a fin de dar cumplimiento a la normativa europea que regula el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en lo que respecta a la fase de seguimiento de los indicadores de ejecución y resultado del programa FSE+ 2021-2027, junto con la convocatoria de concesión de subvenciones se publicarán como anexos los modelos de cuestionarios que se van a utilizar para la recogida de información de las personas contratadas que den respuestas a los indicadores de productividad y de resultados inmediatos y a largo plazo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas al fomento del empleo de personas con problemas de adicciones, en proceso de incorporación social «Programa Arquímedes», en el ámbito de la Consejería competente en materia de salud.

2. Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, están integradas por:

a) Un texto articulado aprobado por Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, al formar dicho texto parte integrante de la presente disposición.

00310613

b) Cuadro resumen de la siguiente línea de subvención:

Línea: Subvenciones dirigidas al fomento del empleo de personas con problemas de adicciones en proceso de incorporación social «Programa Arquímedes».

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de adicciones, la competencia para convocar las subvenciones reguladas en la presente orden, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes y la cuantía total máxima destinada a la línea de subvención que nos ocupa.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de adicciones, para adoptar las medidas y dictar cuantas instrucciones y circulares fuesen necesarias para la aplicación, desarrollo, ejecución, evaluación, control e interpretación de la presente orden.

Disposición adicional tercera. Protección de datos personales.

El tratamiento de los datos personales consecuencia de la implantación de la presente orden, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En relación con el mismo:

a) La denominación del tratamiento, a los efectos de su inscripción en el Registro de Actividades de Tratamiento es «CSALUD-Gestión de subvenciones en materia sociosanitaria», y su responsable, en relación con lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales, es la Dirección General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones de la Consejería de Salud y Consumo, cuya dirección es Avda. de la Innovación, núm. 5, Edificio Arena 1, 41071 Sevilla, y dirección electrónica: dg.atencionsociosanitaria.sma.csc@juntadeandalucia.es

b) La finalidad del tratamiento es constatar el cumplimiento de la normativa relativa a la convocatoria de estas subvenciones, estando legitimado el mismo (principio de licitud) al ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c) y e) del RGPD), y quedando permitido el tratamiento específico de los datos relativos a la salud al ser necesario para los fines de evaluación de la capacidad laboral del trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social, o gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social (artículo 9.2.h) del RGPD).

c) Las personas interesadas podrán ejercer ante el responsable del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición conforme a lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales.

d) Las comunicaciones de datos previstas se realizarán tanto a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, como a las autoridades de gestión, control y auditoría de la Administración del Estado, los órganos de control de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, cuando estos lo requieran para llevar a cabo funciones de seguimiento, presentación de informes, comunicación, publicación, evaluación, gestión financiera, verificaciones y auditorías y, en su caso, para determinar la admisibilidad de los participantes. Los datos personales serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 o con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018,

relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) núm. 45/2001 y la Decisión núm. 1247/2002/CE, según corresponda.

e) El responsable del tratamiento garantizará la aplicación de las medidas de seguridad que correspondan en cumplimiento de lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad. Estas medidas tienen la consideración de mínimas, pudiendo incrementarse de acuerdo con los criterios que establezca el responsable en virtud del principio de «responsabilidad proactiva».

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente orden se encuentren en tramitación, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de la convocatoria correspondiente.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Queda derogada expresamente la Orden de 30 de marzo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas al fomento de empleo de personas con problemas de drogodependencias o afectadas por otras adicciones en proceso de incorporación social «Programa Arquímedes», y todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 2024

ROCÍO HERNÁNDEZ SOTO
Consejera de Salud y Consumo

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Subvenciones dirigidas al fomento del empleo de personas con problemas de adicciones en proceso de incorporación social, "Programa Arquímedes".

1.- Objeto (Artículo 1):

Constituye el objeto de esta línea de subvención la contratación de personas afectadas por adicciones en proceso de incorporación social, con la finalidad de facilitar el acceso de éstas al mercado laboral, incentivando su incorporación y estabilidad en el empleo, mediante contratos de trabajo previstos en la legislación laboral vigente.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

La contratación por parte de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas o entidades instrumentales de las mismas, de personas con problemas de adicciones en proceso de incorporación social que se encuentren en seguimiento en cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de la Red Pública de Atención a las Adicciones, público o privado concertado o contratado con la Consejería competente en materia de salud.
- Asociaciones sin ánimo de lucro, a través de los recursos regulados en el apartado anterior, y que estén inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales dependientes de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

La citada contratación se podrá realizar con una antelación máxima de 60 días a la presentación de la solicitud y en todo caso en el plazo máximo de los 20 días siguientes al de la notificación de la Resolución de concesión de la subvención.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Tantas como personas contratadas y hasta un máximo de dos contratos con la misma persona siempre que el segundo contrato sea por un tiempo igual o superior al contrato primeramente suscrito, en el caso del sector público. Respecto a las personas físicas o jurídicas titulares de empresas legalmente constituidas así como las entidades sin ánimo de lucro, podrán solicitar subvención para contrataciones indefinidas que se podrán incentivar durante un periodo máximo de 24 meses para lo cual, transcurridos los 12 primeros meses, deberán solicitar la renovación de la incentivación de dicho contrato durante 12 meses más, no interrumpiéndose de ese modo la contratación indefinida.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa, y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

- Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

- Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

- El Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014, que complementa al citado Reglamento núm. 1303/2013, modificado y corregido por el Reglamento Delegado (UE) núm. 886/2019, de 12 de febrero.

- Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027.

- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 4/2017, de 27 de diciembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

- Instrucción 1/2022 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1.º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Las personas físicas o jurídicas titulares de empresas legalmente constituidas.
- Las entidades sin ánimo de lucro.
- Las Administraciones Públicas y entidades instrumentales de ellas dependientes.

4.a).2.º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Que la contratación se produzca para el desarrollo de una actuación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Que las personas a contratar se encuentren en situación o riesgo de exclusión social y en proceso de incorporación social, así como en seguimiento de su tratamiento a través de los recursos de la Red Pública de Atención a las Adicciones tanto públicos como privados concertados o contratados por la Consejería competente en materia de salud, lo que se acreditará con la aportación de un Informe emitido por el/l trabajador/a social de la Red Pública de Atención a las Adicciones o en su caso, la persona responsable de incorporación social del Centro Provincial de Drogodependencias y Adicciones, que acompañará al formulario de solicitud, que se contiene en el Anexo I, que se publicará en la convocatoria.

c) En el caso de tratarse de entidades sin ánimo de lucro, es requisito que estén inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales dependientes de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

d) En el caso de las Fundaciones, deberán reunir los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) de este subapartado 4.a).2.º, así como lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el supuesto de que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, incluidas las delegaciones de las Fundaciones extranjeras que desarrollen principalmente sus actividades en Andalucía.

Para el resto de Fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al Registro que por su ámbito le corresponda.

e) No haber extinguido contratos de trabajo por causas objetivas, por despidos disciplinarios o por despidos colectivos que hayan sido declarados judicialmente como improcedentes en los seis meses anteriores a la celebración de los contratos.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse en la fecha en que se presenta la solicitud y mantenerse durante la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que la contratación se puede realizar con una antelación máxima de 60 días a la presentación de la solicitud.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en atención a la naturaleza de la subvención y al sector de personas al que se destina y dentro de los límites de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cada ejercicio, se exceptúa a las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el Plan Andaluz sobre Adicciones y a las Corporaciones Locales dentro del Plan de Cooperación Municipal, de las siguientes obligaciones:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

c) No tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

 Porcentaje máximo de la subvención: Cuantía máxima de la subvención: Cuantía mínima de la subvención: Importe cierto: 1.323 euros al mes, por cada: .

- Contrato por tiempo indefinido. .

- Contrato por duración determinada de 3 a 12 meses. .

La jornada completa comprenderá la establecida por la legislación laboral vigente, salvo que por Convenio Colectivo de la entidad se haya establecido otra inferior. .

Por cada contrato a tiempo parcial el importe de la ayuda se calculará de forma proporcional a las cuantías previstas en los apartados anteriores, siempre que la jornada sea al menos del 40% de la establecida para jornada completa en el convenio y sector correspondientes. .

 Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables:

Será gasto subvencionable la contratación de personas con problemas de adicciones, a través de los gastos de personal relativos a la misma por el importe íntegro de las nóminas, incluidas las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa. .

Se deberá descontar de los gastos relativos a las cotizaciones sociales, el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de la cotización conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1 a) 4º de la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027. .

En el caso de suscribirse un segundo contrato con la misma persona serán igualmente subvencionables los gastos íntegros de personal siempre que este contrato tenga una duración igual o superior al primero suscrito. .

Los gastos elegibles se certificarán a través de opciones de costes simplificados que correspondan. .

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

 No. Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

 Porcentaje máximo: El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

 No serán subvencionables costes indirectos. Criterios de imputación y método de asignación de los mismos: Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde la fecha de la contratación de la persona con problemas de adicciones hasta la finalización del plazo de justificación. .

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

 No. Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

 No. Sí. Observaciones, en su caso:

De conformidad con lo dispuesto en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, las ayudas reguladas mediante estas bases tienen el carácter de mínimos, siendo compatibles con el mercado interior siempre que el importe total concedido a una única empresa no exceda de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres .

ejercicios fiscales y estando como consecuencia exentas de la obligación de notificación a la Comisión.
No podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta orden las personas físicas o jurídicas que no puedan percibir ayudas de minimis de conformidad con la normativa comunitaria citada.
En ningún caso se concederá una nueva ayuda de minimis sin haberse comprobado previamente que las ayudas de minimis concedidas no superan el límite máximo establecido en la normativa comunitaria.

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso: Obligación de comunicarlas al órgano concedente, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

Las ayudas que establecen estas bases reguladoras son compatibles con otras ayudas públicas recibidas para las mismas actividades y finalidades siempre que el límite de acumulación no supere el previsto en la normativa comunitaria.

- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- No.
 Sí

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 15%.
 La Unión Europea participa, a través del fondo: Fondo Social Europeo+ en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 85%.
 Administración General del Estado. Porcentaje:
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

- Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

 Sí. Porcentaje máximo: No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

 Ninguna. En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación: En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:**10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).**

10.a). Obtención del formulario:

 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. En la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html> En las sedes de los siguientes órganos: En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: - Persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de salud de la provincia donde se encuentre ubicado el centro de trabajo en el que vaya a trabajar la persona con problemas de adicciones.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

Preferentemente en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía.

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla.

Las solicitudes se irán resolviendo atendiendo al orden de entrada en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía dirigidas a las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de salud, para su tramitación.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: La página web de la Consejería competente en materia de salud.

El extracto de la convocatoria: La página web de la Consejería competente en materia de salud.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

 El plazo de presentación es : El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.**12.- Órganos competentes (Artículo 15):****Órgano/s instructor/es:**

Comisión de Evaluación de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de salud.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

 Análisis de las solicitudes. Propuesta provisional de resolución. Análisis de las alegaciones y documentos presentados. Propuesta definitiva de resolución. Otras funciones:

- Evaluar las solicitudes presentadas atendiendo al orden de entrada y su admisibilidad.

- Recabar del Recurso responsable del seguimiento de la persona a contratar,

respetando en todo momento la normativa de protección de datos personales, un informe sobre la conveniencia de su inclusión en el programa a efectos de la correspondiente contratación laboral.
Dicho recurso será alguno de los previstos en el apartado 2.a) del presente cuadro resumen.

- Comprobar, con carácter previo a la resolución de concesión de la ayuda, en base a la documentación aportada por las personas o entidades solicitantes, que la concesión de la misma no dará lugar a que el importe total de las ayudas de mínimis concedidas a la persona o entidad de que se trate durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores, sobrepase el límite máximo pertinente establecido en la normativa comunitaria.

- Custodiar las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACIS) de los miembros de la Comisión de Evaluación y aportarlas a los órganos de control en caso de requerimiento.

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Delegación Territorial , que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.

Órgano/s colegiado/s:

No

Si

Denominación: Comisión de Evaluación de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de salud.

Funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

- Evaluar las solicitudes presentadas atendiendo al orden de entrada y su admisibilidad.

- Recabar del Recurso responsable del seguimiento de la persona a contratar, un informe sobre la conveniencia de su inclusión en el programa a efectos de la correspondiente contratación laboral. Dicho recurso será alguno de los previstos en el apartado 2.a) del presente cuadro resumen.

- Comprobar, con carácter previo a la resolución de concesión de la ayuda, en base a la documentación aportada por las personas o entidades solicitantes, que la concesión de la misma no dará lugar a que el importe total de las ayudas de mínimis concedidas a la persona o entidad de que se trate durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores, sobrepase el límite máximo pertinente establecido en la normativa comunitaria.

Composición:

Presidencia:

La persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de adicciones o la persona titular de la Secretaría General Provincial de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de salud.

Vocalías:

1 o 2 personas funcionarias con competencia en materia de adicciones, adscritas a la Delegación Territorial y 1 persona responsable de Incorporación Social del Centro Provincial de Drogodependencia.

Secretaría:

Una persona funcionaria con competencia en materia de adicciones de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de salud.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de salud, que nombrará además a las personas miembros de la Comisión de Evaluación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

En la dirección web de la Consejería competente en materia de salud, que se indicará en la convocatoria.

14.- Documentación (Artículo 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

En caso de que no haya sido aportada con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación: En el caso de que no haya sido aportada con la solicitud (Anexo I), deberá presentarse la siguiente documentación con el Anexo II, salvo que se ejerza el derecho a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaboradas por éstas, por haberlo indicado así en el formulario de solicitud Anexo I, o en este formulario Anexo II, o salvo que se oponga a la consulta, por el órgano gestor, de los datos del apartado 5 del formulario Anexo II:

a) En el caso de que la persona solicitante o su representante sea una persona física, copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Documento de Identidad de Extranjero (NIE).

b) En el supuesto de que la persona solicitante o su representante sea una persona jurídica, copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF).

c) Documentación que acredite la representación legal de la persona física o jurídica solicitante,

titular de la empresa legalmente constituida, entidades sin ánimo de lucro, Administración Pública o Entidad Pública vinculada o dependiente de las mismas. .

d) En el supuesto de que la persona solicitante sea una persona jurídica, Estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente Registro y Certificado de inscripción de la composición de la Junta Directiva de la entidad solicitante. .

e) En el supuesto de que la persona solicitante sea una persona física, el alta como autónoma y el alta en el Impuesto de Actividades Económicas. .

f) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente, a través de la cual se realizará el abono de la subvención, cuya titularidad corresponda a la persona física o jurídica, solicitante. .

g) Propuesta de contrato de trabajo o contrato suscrito con una antelación máxima de 60 días a la presentación de la solicitud. .

h) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que no tienen deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Junta de Andalucía y que se está al corriente en el pago por reintegro de subvenciones, exceptuando de este requisito a las personas y entidades exentas conforme a la normativa en vigor. .

i) Declaración responsable de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, exceptuando de alguna de estas prohibiciones a las personas y entidades exentas conforme a la normativa en vigor. .

j) Informe expedido por la persona terapeuta de la Red de Recursos de Atención a las Adicciones, donde se indique que la persona a contratar se encuentra en situación y/o riesgo de exclusión social y que es idónea para la incorporación social y su inclusión en el programa objeto de esta subvención. Dicho informe no contendrá ningún otro dato personal o información adicional a la indicada. .

k) Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, certificación acreditativa de tener debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía los estatutos o su modificación, y de tener presentadas las Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. .

l) Declaración responsable en la que indique que la entidad beneficiaria o grupo de empresas no ha recibido ayuda "de minimis" durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales o, en el caso de que las haya recibido, deberá indicar la cuantía de éstas, órganos concedentes y sus finalidades, a efectos de determinar si el importe de éstas sumado al de la ayuda que se solicita, no excede del umbral máximo fijado en el correspondiente Reglamento comunitario.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro: Copias digitalizadas

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro Electrónico Único.

Con la resolución de concesión de la ayuda se deberá notificar a la entidad beneficiaria el DECA, conforme determina el artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- Sí.
- No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en:

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
- Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales de la Unión Europea u organismos internacionales, que no hayan sido declaradas, o que el límite de la acumulación haya superado el previsto en la normativa comunitaria, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme al apartado 7.b) de las presentes bases reguladoras.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía, con cargo al cual se financian las mismas, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las entidades beneficiarias.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Conforme al párrafo j) del apartado 22.b).3º.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Las personas o entidades beneficiarias deberán reconocer la ayuda de los fondos europeos, para lo que deberán tomar las medidas de información y publicidad que correspondan conforme a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio. Entre ellas:

a) En todas las comunicaciones, información y publicidad que por cualquier medio de difusión se realicen en relación con el proyecto por parte de la persona o entidad beneficiaria, se deberá especificar la financiación por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), de conformidad con lo establecido en la resolución de concesión.

b) En el sitio web oficial de la persona o entidad beneficiaria, cuando el mismo exista, y en su cuenta en las redes sociales se hará una breve descripción de la operación, de manera proporcionada

al nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, destacando la ayuda financiada de la Unión.

c) Las personas o entidades beneficiarias exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos mediante un cartel de tamaño mínimo A3 o mediante una pantalla electrónica equivalente, información sobre la operación donde se destaque la ayuda financiada por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

d) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios, según lo previsto en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) n° 2021/1060, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

e) Conservar la documentación justificativa de la ayuda, incluidas las pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad definidas en la letra a) de este apartado, en los términos regulados en el artículo 82.1 Reglamento (UE) n° 2021/1060, de 24 de junio de 2021.

f) Incluir los logotipos de la Junta de Andalucía y del FSE+ junto con el emblema de la Unión Europea en los contratos laborales de los participantes, así como en la memoria justificativa.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen.

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

a) Las personas y entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a suministrar a la Administración concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, cuanta información sea necesaria para el cumplimiento de las previsiones contempladas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

b) Las personas y entidades participantes en el programa como beneficiarias de subvenciones financiadas con Fondos Europeos del período 2021-2027, se encuentran sometidas, además de la normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación, a la normativa comunitaria y, expresamente, al Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021. Como consecuencia de lo anterior, las entidades beneficiarias deberán someterse a cualesquiera actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), la Autoridad de Auditoría del Programa Operativo FSE+ Andalucía 2021-2027, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo u otros órganos competentes, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las subvenciones cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

En las actuaciones financiadas a través del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), las personas o entidades beneficiarias deberán conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones cofinanciadas, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, conforme a lo previsto en el artículo 82 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

a) Realizar, en su caso, la contratación que fundamente la concesión de la subvención, en el plazo máximo de los 20 días siguientes al de la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, salvo que se encuentre contratado dentro de los 60 días previos a la presentación de la solicitud.

b) Incorporar a la persona trabajadora a un centro de trabajo situado en Andalucía durante un periodo mínimo de tres meses, y durante toda la duración del contrato, formalizándose la contratación de acuerdo con las modalidades y contenidos previstos en la legislación laboral vigente.

c) Las personas y entidades beneficiarias facilitarán a los recursos citados en el apartado 2.a) del presente cuadro resumen, toda la información referente a la persona trabajadora con objeto de realizar un seguimiento en el proceso de incorporación social de la misma.

d) Comunicar expresamente a la persona contratada que dicha contratación está financiada en un 85% con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), teniendo el carácter de ayuda de minimis, siendo subvencionable conforme a un sistema de costes simplificados de baremos estándar de costes unitarios.

e) Justificar ante el órgano concedente la contratación realizada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión de la subvención.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, la Dirección General de Fondos Europeos, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Administración General del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía; las de los órganos de control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo y facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Igualmente someterse a las actuaciones de control realizadas por la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos y demás actuaciones de control realizadas por otros organismos derivados de la cofinanciación comunitaria. .

g) Comunicar al órgano concedente de la ayuda, los cambios de domicilio y los de la dirección de correo electrónico, a efectos de notificaciones que tendrán lugar durante el periodo en que la ayuda sea reglamentariamente susceptible de control. .

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que no existen deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, salvo las personas y entidades exceptuadas conforme a la normativa en vigor. .

i) Comunicar a la Consejería competente en materia de salud, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, así como de cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. .

j) Las entidades beneficiarias llevarán una contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto incentivado, así como la relación entre los documentos justificativos y las acciones realizadas. .

Deberán mantener registros contables independientes o emplear códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permitan seguir una pista de auditoría suficiente sobre los gastos financiados con fondos del Programa Operativo FSE+ Andalucía 2021-2027, según el Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio. .

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. En el supuesto de actuaciones financiadas con fondos europeos a través del Fondo Social Europeo Plus, las personas beneficiarias deberán conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones cofinanciadas, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, conforme a lo previsto en el artículo 82 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, de 24 de junio de 2021; dicho plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión. .

l) Cumplir con las obligaciones de colaboración a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. .

m) Facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo Fondo Social Europeo Plus (FSE+) Andalucía para el periodo 2021-2027. Esta información podrá utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1057, de 24 de junio de 2021 y el Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021. .

n) Suministrar, previo requerimiento y en un plazo de 15 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.3. .

ñ) Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes funciones: .

1) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos. .

2) El libre acceso a los establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financieras con cargo a la subvención. .

3) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención. .

4) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de la subvención o con cargo a la cual se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos. .

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 46.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder. .

o) En lo que se refiere al tratamiento de datos de las personas usuarias se deberá respetar íntegramente lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2026/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección

de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

p) Las entidades beneficiarias deberán garantizar los principios horizontales de las ayudas recogidas en el Reglamento (UE)/2021/1060, en su artículo 9, apartados 2 y 3, respecto a la promoción de la igualdad de género, la igualdad de oportunidades y no discriminación, y la accesibilidad de las personas con discapacidad.

q) Tanto las personas que intervengan en el proceso de la selección de los beneficiarios, como en la selección de las personas participantes, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, (Reglamento financiero de la UE); en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir.

r) Cumplimiento de la legislación laboral y sectorial aplicable a los empleados de similar categoría en el ámbito de la entidad empleadora.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Con anticipo del 100%.	Modalidad A. Subvención por importe igual o inferior a 6.000 euros o que la beneficiaria sea una entidad sin ánimo de lucro o Administración Pública o entidad pública vinculada o dependiente de ésta.
Con anticipo del 50% del importe de la subvención.	Modalidad B. Subvención a personas físicas o jurídicas por importe superior a 6.000 euros.

23.a).1°. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:
 Interés Social.

Garantías:

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.
 Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: a lo establecido en el artículo 29.1.a) y b) establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	100%	Modalidad A: Tras la firma de la Resolución de concesión	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución	
2	50%	Modalidad B: Tras la firma de la Resolución de concesión	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución	
2	50%	Modalidad B: Tras la justificación de la totalidad de la subvención concedida	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución	

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
Quedan exceptuadas del requisito anterior las entidades sin ánimo de lucro y las Administraciones Públicas.

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
- Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:**

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: _____, a contar desde: _____.
- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:
- Si el contrato fuera de duración determinada, tres meses a contar desde la finalización del período de vigencia del contrato.
- Si fuera de duración indefinida, tres meses transcurrido un período de 12 meses desde la firma del contrato.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
- Sí
- No
- Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí. Medios: En el registro electrónico de la Administración <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>
Entre la documentación de la justificación por medios electrónicos se incluirá una declaración responsable sobre la autenticidad de la documentación aportada y los porcentajes de imputación a la subvención.

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.**25.f) Modalidad de justificación:**

- 25.f.1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
- Contenido de la memoria económica justificativa:
- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:
- Evidencia documental mediante diligencia firmada de que con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión de la ayuda, se ha comprobado que la concesión de la ayuda no dará lugar a que el importe total de las ayudas de mínimis concedidas sobrepase el límite máximo establecido, ni caso que se compatibilice con otras ayudas públicas recibidas para las mismas actividades y finalidades el límite de acumulación no supere los previstos en los Reglamentos de la Unión Europea.
- Contrato de trabajo suscrito en el plazo máximo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la resolución de concesión de la subvención, así como el alta de la persona

trabajadora en la Seguridad Social. En el supuesto de contratación realizada con una antelación de 60 días a la presentación de la solicitud, el mencionado contrato justificativo será el presentado junto con la solicitud. En el contrato de trabajo se indicará el centro de trabajo situado en Andalucía al que se incorpora. .
- Memoria firmada por empleador y contratado de las tareas realizadas durante el periodo de tiempo que ha estado contratado. .
- Informe de Vida Laboral de la persona contratada. .
- En su caso, certificado de registro en contabilidad del ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, de la Administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso. .
- Documento acreditativo de la comunicación expresa a la persona contratada de que dicha contratación ha sido cofinanciada en un 85% con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
Los documentos citados anteriormente vendrán referidos a los meses de vigencia del contrato cuando fuera temporal, y si tuviera carácter indefinido a los doce meses siguientes a la firma del contrato objeto de la subvención.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Se considera necesario para la completa apreciación de la adecuada justificación de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

La extinción anticipada de la relación laboral, salvo que se contrate a otra persona en su lugar por el periodo restante.

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

En atención al colectivo de que se trata, el importe de la subvención será proporcional a la vigencia del contrato.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de salud de la provincia donde se ubique el centro de trabajo de la entidad pública o privada que realice la contratación, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de salud.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Se designará por el órgano competente para resolver.

- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de salud de la provincia donde se ubique el centro de trabajo de la entidad pública o privada que realice la contratación, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de salud.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de salud de la provincia donde se ubique el centro de trabajo de la entidad pública o privada que realice la contratación, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de salud.

- Instruir el procedimiento de sancionador: Se designará por el órgano competente para resolver.

- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de salud de la provincia donde se ubique el centro de trabajo de la entidad pública o privada que realice la contratación, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de salud.